



Anexo I
DECRETO SUPREMO N° 007 – 2021 – VIVIENDA
Necesidades de intervención

N°	Proyecto	Necesidades de Intervención	Parámetros referenciales de diseño para las IPC a presentarse
1	Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de las provincias de Paita y Talara; y servicio de tratamiento de aguas residuales e infraestructura en el área urbana de la provincia de Talara	<u>Servicio de Agua Potable</u> - Cubrir el déficit en la provisión del servicio de agua potable en las provincias de Paita y Talara, en términos de calidad y cobertura. - Continuidad del servicio de agua potable. - Cumplir los estándares y normas técnicas para la provisión de agua potable. - Plantear infraestructuras complementarias del servicio de agua potable¹, de ser necesario. <u>Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales</u> - Cubrir al 100% el nivel de cobertura en el servicio de tratamiento de aguas residuales en el área urbana de las provincias de Talara. - La disposición de las aguas residuales podrá ser dispuestas para reúso y/o vertidas a un cuerpo receptor. - Los efluentes de las PTAR deberán cumplir con los Límites Máximos Permisibles (LMP) y Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua). - Manejar y disponer los lodos provenientes de los procesos de tratamiento de aguas residuales, en el marco de las normas aplicables. - Actividades de monitoreo de la calidad de las descargas industriales con relación a los Valores Máximos Admisibles (VMA), a fin de garantizar que la infraestructura de tratamiento de aguas residuales reciba desagües con calidad (carga orgánica) y cantidad para la cual está diseñada, así como también comunicar a la EPS para que adopte las acciones que corresponda. - Garantizar que la infraestructura de tratamiento de aguas residuales reciba los desagües generados. - Plantear infraestructuras complementarias para asegurar el adecuado servicio de tratamiento de Aguas Residuales², de ser necesario.	Periodo de diseño: 20 años. Periodo Mínimo de Operación y Mantenimiento: 20 años. Caudal de diseño de las Desaladoras en las Provincias de Paita y Talara (Caudal Promedio): <u>Paita</u> Distritos señalados en el Decreto Supremo: 778 l/s (2044) <u>Talara</u> Distritos señalados en el Decreto Supremo: 723 l/s (2044) Caudal de diseño de la PTAR (Caudal Promedio): <u>Talara</u> Distritos señalados en el Decreto Supremo: 541 l/s (2044)
2	Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Lambayeque	- Cubrir el déficit en la provisión del servicio de agua potable en la provincia de Lambayeque, en términos de calidad. - Continuidad del servicio de agua potable. - Cumplir los estándares y normas técnicas para la provisión de agua potable en la provincia de Lambayeque. - Plantear infraestructuras complementarias del servicio de agua potable³, para abastecer en las zonas que cuentan actualmente solo con el servicio de Alcantarillado.	Periodo de diseño: 20 años. Periodo Mínimo de Operación y Mantenimiento: 20 años. Caudal de diseño de la Desaladora de Lambayeque (Caudal Promedio): - Lambayeque y San José: 510 l/s (2044) - Otros distritos señalados en el Decreto Supremo (opcional), sujeto a evaluación de duplicidad de intervenciones.
		Cubrir al 100% el nivel de cobertura en el servicio de tratamiento de aguas residuales en el área urbana de las provincias de Huaura y Barranca	Periodo de diseño: 20 años. Periodo Mínimo de Operación y Mantenimiento: 20 años.

¹ Pueden ser reservorios, cámaras de bombeo, cámaras de sector, redes primarias, redes secundarias conexiones, entre otros

² Pueden ser colectores principales, colectores secundarios, cámaras de bombeo, conexiones, entre otros.

³ Pueden ser, reservorios, cámaras de bombeo, cámaras de sector, redes primarias, redes secundarias, conexiones, entre otros.





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

Dirección de
Gestión y Coordinación en
Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Proyecto	Necesidades de Intervención	Parámetros referenciales de diseño para las IPC a presentarse
3	Servicio de tratamiento de aguas residuales en el área urbana de las provincias de Huaura y Barranca	- La disposición de las aguas residuales podrá ser dispuestas para reúso y/o vertidas a un cuerpo receptor. - Los efluentes de las PTAR deberán cumplir con los Límites Máximos Permisibles (LMP) y Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua). - Manejar y disponer los lodos provenientes de los procesos de tratamiento de aguas residuales, en el marco de las normas aplicables. - Actividades de monitoreo de la calidad de las descargas industriales con relación a los Valores Máximos Admisibles (VMA), a fin de garantizar que la infraestructura de tratamiento de aguas residuales reciba desagües con calidad (carga orgánica) y cantidad para la cual está diseñada, así como también comunicar a la EPS para que tome las acciones de fiscalización que corresponda. - Garantizar que la infraestructura de tratamiento de aguas residuales reciba los desagües generados. - Plantear infraestructuras complementarias de recolección de aguas residuales para asegurar el adecuado servicio de tratamiento de Aguas Residuales⁴, de ser necesario.	Caudal de diseño de la PTAR (Caudal Promedio): <u>Huaura</u> - Distritos señalados en el Decreto Supremo: 582 I/s (2044) <u>Barranca</u> - Distritos señalados en el Decreto Supremo: 522 I/s (2044)
4	Servicio de tratamiento de aguas residuales en el área urbana de las provincias de Huancavelica y Andahuaylas	- Cubrir al 100% el nivel de cobertura en el servicio de tratamiento de aguas residuales en el área urbana de las provincias de Huancavelica y Andahuaylas. - La disposición de las aguas residuales podrá ser dispuestas para reúso y/o vertidas a un cuerpo receptor. - Los efluentes de las PTAR deberán cumplir con los Límites Máximos Permisibles (LMP) y Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua). - Manejar y disponer los lodos provenientes de los procesos de tratamiento de aguas residuales, en el marco de las normas aplicables. - Actividades de monitoreo de la calidad de las descargas industriales con relación a los Valores Máximos Admisibles (VMA), a fin de garantizar que la infraestructura de tratamiento de aguas residuales reciba desagües con calidad (carga orgánica) y cantidad para la cual está diseñada, así como también comunicar a la EPS para que tome las acciones de fiscalización que corresponda. - Garantizar que la infraestructura de tratamiento de aguas residuales reciba los desagües generados. - Plantear infraestructuras complementarias para asegurar el adecuado servicio de tratamiento de Aguas Residuales⁵, de ser necesario.	Periodo de diseño: 20 años. Periodo Mínimo de Operación y Mantenimiento: 20 años. Caudal de diseño de las PTAR (Caudal Promedio): <u>Huancavelica</u> - Distritos señalados en el Decreto Supremo: 154 I/s (2044) <u>Andahuaylas</u> - Distritos señalados en el Decreto Supremo: 252 I/s (2044)

⁴ Pueden ser colectores principales, colectores secundarios, cámaras de bombeo, conexiones, entre otros.

⁵ Pueden ser colectores principales, colectores secundarios, cámaras de bombeo, conexiones, entre otros.



BICENTENARIO
PERÚ 2021